

ALERTA COVID-19

MARZO 2020



MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN EMITIDAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19

Mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Poder Ejecutivo ha establecido las siguientes medidas a favor de los trabajadores, las cuales se ejecutarán durante el periodo de la Emergencia Nacional:

LIBERACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS

- Los trabajadores pueden disponer de hasta S/ 2,400.00 de sus fondos del monto intangible por depósitos de CTS.
- Las entidades financieras deben desembolsar los montos a sola solicitud del trabajador.

SUSPENSIÓN DE APORTES EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP

- Por el mes de abril, se suspende la obligación de retención y pago del aporte obligatorio del 10% de la remuneración destinado a la Cuenta Individual de Capitalización y la comisión sobre el flujo.
- La suspensión no generará penalidades o multas para los empleadores.
- El MEF podrá ampliar esta medida únicamente por un mes adicional.

PAGO DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA COLECTIVO DEL SPPP

- Por el mes de abril, los empleadores deben retener, declarar y pagar el referido seguro, de modo que no se afecte su cobertura.
- El pago de la prima del seguro durante este mes implica que este periodo será considerado para la evaluación de su cobertura, así como para el cálculo de la remuneración promedio.

SUBSIDIO PARA EL PAGO DE PLANILLA DE EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO, ORIENTADO A LA PRESERVACIÓN DEL EMPLEO

- Se otorgará un subsidio por cada trabajador que genere rentas de quinta categoría, cuya remuneración bruta mensual sea de hasta S/ 1,500.00.
- El subsidio por cada empleador no será superior al 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores.
- En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, la SUNAT realiza el procesamiento de la PLAME correspondiente al período de enero de 2020, a fin de determinar los empleadores y los montos que recibirán de subsidio.
- Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se puede aprobar, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.
- Mediante Resolución de Superintendencia N° 064-2020/SUNAT, la SUNAT dispone que en el plazo de 7 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del DU 033-2020 los empleadores deben comunicar a SUNAT el número de Código de Cuenta Interbancaria. Si salieron los decretos mencionados en el punto anterior, el plazo se computará a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de dichos decretos. La comunicación es a través de SUNAT Operaciones en línea.